



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00075-00. SUCESIÓN

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con escrito y su correspondiente reiteración que fueron allegados por la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2020.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Auto interlocutorio No. 1253

SUCESIÓN

Radicado: 760013110010-2020-00075-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

OBJETO:

Se encuentra a Despacho la presente demanda de Sucesión Intestada de la causante Luz Dary herrera Suarez (q.e.p.d), presentada a través de apoderada, doctora María Cristina Ruiz Rengifo por los señores María Magdalena Herrera de Restrepo, Adriana María, Edgar Arturo, Claudia María, María Margoth y Orlando de Jesús herrera Suarez , donde la apoderada de la parte actora solicitó información del proceso.

En primer orden debe decirse que en aras de garantizar la integridad física, la salud de los usuarios de la Administración de Justicia en estos tiempos pandémicos desatada por la problemática de salud pública que atraviesa el país debido a la denominada pandemia COVID 19, y la reactivación de términos judiciales se promulgo el Decreto 806 de 2020 por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00075-00. SUCESIÓN

tanto, se advertirá que como medio alternativo y preferente para la recepción de memoriales y demás diligencias documentales relacionadas con las actuaciones dentro del presente asunto éste Juzgado cuenta con el buzón para la correspondencia por medio electrónico (j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se podrá canalizar y radicar toda la correspondencia a que haya lugar, recomendando en caso de que se adjunte archivos de datos se realice preferiblemente en formato de archivo PDF.

Ahora bien, frente a la solicitud de información del expediente, considera el Despacho adicional a la información que se le brindo letras atrás informarle que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el ingreso excepcional a las instalaciones del Despacho tanto para servidores judiciales, inclusive, la comunidad en general previo diligenciamiento de autorización, no obstante, observa esta Judicatura que para satisfacer el objeto de la solicitud que en petición se reclama se precisa que no es necesario el ingreso personal de los usuarios a sus dependencias y someterle a riesgos innecesarios, por tanto, como quiera que el Despacho cuenta con sus expedientes digitales se autorizará la exhibición del expediente digital del presente proceso, el cual obra en la plataforma One Drive con que cuenta éste Juzgado, a fin que obtenga copias, acceso inmediato al mismo para su debida consulta que le facilite realizar las solicitudes idóneas para la continuación del presente tramite.

Vale decir, conforme se puede evidenciar en el mencionado expediente digital que el emplazamiento que fue ordenado se llevó a cabo por secretaria por cuenta de la secretaria del Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con fecha de inscripción que data del 22 de septiembre y dando surtido hasta el 14 de octubre de 2020, respectivamente, el cual se tendrá por cumplido.

Por secretaria entérese y remítase a todas las partes trabadas en litis en su oportunidad las diligencias propias del expediente, vía correo electrónico y compártanse los permisos técnicos con el Link de acceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00075-00. SUCESIÓN

RESUELVE:

PRIMERO.- Advertir a las partes que como medio alternativo y preferente para la recepción de memoriales y demás diligencias documentales relacionadas con las actuaciones dentro del presente asunto éste Juzgado cuenta con el buzón para la correspondencia por medio electrónico (j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se podrá canalizar y radicar toda la correspondencia a que haya lugar, recomendando en caso de que se adjunte archivos de datos se realice preferiblemente en formato de archivo PDF.

SEGUNDO.- Por secretaria compártase los permisos técnicos con el Link de acceso al expediente digital de conformidad con lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

03

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD

En estado No. 149 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 12 de enero de 2021

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00075-00. SUCESIÓN

Código de verificación:

07878b4104f4953199be47600f957dbf83b1c316da6c6e1c51e8f2db5fed6798

Documento generado en 18/12/2020 12:42:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>